



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00035-00

DEMANDANTE: EULALIO ORTEGA VALERO

DEMANDADO: MELDENZON JESUS PULIDO MARTELO

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO**, apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de los conceptos que constituyan salario y demás prestaciones sociales, en un monto equivalente a la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado hasta la suma legalmente permitida o dineros derivados de honorarios percibidos por el demandado **MELDENZON JESUS PULIDO MARTELO** identificado con la C.C. N°. 85.373.549, como soldado profesional del Ejercito Nacional de Colombia.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador del Comando del Ejército Nacional - Dirección de Personal - Sección Nómina, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar - La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante EULALIO ORTEGA VALERO, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000) M.L.**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez